

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00151-00**

Reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, y en tanto las obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos aportados son claras, expresas, exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de NANCY PATRICIA PINEDA DAZA, por las siguientes sumas:

PAGARÉ N° 207419334272 - 4097449994925308

- 1). **\$39'104.384** correspondiente al saldo insoluto del capital de la obligación 207419334272 contenido en el instrumento base de la acción.
- 2). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 7 de enero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.
- 3). **\$2'837.386** por concepto de intereses de plazo de la obligación, contenidos en el pagaré.
- 4). **\$382.592** por concepto de intereses de mora de la obligación, contenidos en el instrumento base de acción por el producto de consumo, hasta el 6 de enero de 2022.
- 5). **\$3'767.995** correspondiente al saldo insoluto del capital de la obligación 4097449994925308 contenido en el instrumento base de la acción.
- 6). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 3°, desde el 7 de enero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.
- 7). **\$53.247** por concepto de intereses de plazo de la obligación, contenidos en el pagaré.

PAGARÉ N° 5406900331186726

- 8). **\$6'081.857** correspondiente al saldo insoluto del capital de la obligación 5406900331186726 contenido en el instrumento base de la acción.

9). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 7°, desde el 7 de enero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

10). \$23.734 por concepto de intereses de plazo de la obligación, contenidos en el pagaré.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida por los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme dispone el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería al abogado Edwin José Olaya Melo como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.9 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec3ab97ff4bac0285d2f527fa9b92176c3d552d37d11a5e55a7f5c5f10c91f8**

Documento generado en 26/07/2022 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>